

**N.º 0250-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas con treinta minutos del once de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Mora de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

**RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Mora de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos

-en todos los distritos- los partidos políticos El Puente y los Caminos de Mora y Liberación Nacional; y el partido Unidad Social Cristiana en los distritos Colón, Guayabo, Tabarcia y Picagres.

**3.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra, conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**4.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**5.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**6.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**7.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**8.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**9.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Mora de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

#### **CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>COLÓN</b>	<b>GUAYABO</b>	<b>TABARCIA</b>	<b>PIEDRAS NEGRAS</b>	<b>PICAGRES</b>
EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA	1 216	112	166	65	17
LIBERACIÓN NACIONAL	1 843	395	584	48	214
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	578	257	495	-	32
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>3 637</b>	<b>764</b>	<b>1 245</b>	<b>113</b>	<b>263</b>

**II.-** De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Mora de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO COLÓN**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 909,250  
**SUBCOCIENTE** 454,625

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3 637</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA	1 216	1	306,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 843	2	24,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	578	-	578,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO GUAYABO**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 191,000  
**SUBCOCIENTE** 95,500

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>764</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA	112	-	112,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	395	2	13,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	257	1	66,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO TABARCIA****CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 311,250  
**SUBCOCIENTE** 155,625

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 245</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA	166	-	166,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	584	1	272,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	495	1	183,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO PIEDRAS NEGRAS****CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 28,250  
**SUBCOCIENTE** 14,125

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA	65	2	8,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	48	1	19,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA

## DISTRITO PICAGRES

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	65,750
SUBCOCIENTE	32,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>263</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA	17	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	214	3	16,750	1	4
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	32	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**III.-** Que en el distrito Guayabo el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente en el respectivo Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Mora de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

## COLÓN

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

109470458 ERICK STEVENT MONTERO PARRA PLN

#### SUPLENTE

106200912 XINIA CHINCHILLA CAMBRONERO PLN

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

800550085 MIRNA GUATEMALA CISNEROS PLN  
107460759 WILLIAM ENRIQUE VALVERDE VALVERDE PLN  
108560054 MAUREEN PATRICIA MORA BARRANTES PCM  
104850836 SONIA ELIZABETH VALVERDE AGUERO PUSC

#### SUPLENTES

105810194 ALVARO BADILLA MARIN PLN  
701680201 ANA CRISTINA LEON AZOFEIFA PLN  
111870262 MAX EDUARDO ANGULO MATAMOROS PCM  
106960904 DAVID MARTIN PEREZ MURILLO PUSC

## GUAYABO

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

108570872 OLGA MARTA MORA MONTERO PLN

#### SUPLENTE

106530330 FRANKLIN HIDALGO CHAVARRIA PLN

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

107810811 IVAN MENA PEREZ PLN  
110520833 MARGOT MORA JIMENEZ PLN  
104920576 NORMA MORALES LEON PUSC  
111440288 VICTOR JULIO VARGAS SALAZAR PCM

#### SUPLENTES

103960400 JOSE ANTONIO SALAZAR HERRERA PLN  
105170590 ZELMIRA HERNANDEZ PEREZ PLN  
104730549 ANIBAL JIMENEZ AGUILAR PUSC  
103960415 ROSA EMILIA SALAZAR MESEN PCM

## TABARCIA

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

109800226 NANCY ZUÑIGA MONTERO PLN

#### SUPLENTE

106200686 JORGE ALBERTO GOMEZ BOLAÑOS PLN

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

112700042 OVIDIO ANTONIO BUSTAMANTE MATA PLN

108450201 KATTIA MARTINA CHAVARRIA CASCANTE PLN  
C.C. KATTIA MARTINA CASCANTE SANDI

110690994 ISABEL UREÑA VASQUEZ PUSC

108930035 VERNY QUESADA VARGAS PUSC

#### SUPLENTES

106750457 MARIA DE LOS ANGELES MATA PEREZ PLN

105810859 RICARDO ANTONIO MATA CASCANTE PLN

106940498 JULIANA VARGAS VASQUEZ PUSC

109940321 MARIO ALEJANDRO MARIN MONTERO PUSC

## PIEDRAS NEGRAS

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

103380405 OSCAR ENRIQUE NARANJO GUZMAN PCM

#### SUPLENTE

112930847 ANDREA LORENA NARANJO ARROYO PCM

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

105420544 GUIDO MORA BERMUDEZ PCM

104220284 JUANA MARIA RODRIGUEZ AGUILAR PCM

105570175 EDUARDO NARANJO GUZMAN PLN

106290571 ELIZABETH AGUERO GUEVARA PLN

#### SUPLENTES

111550666 GREILYN NARANJO RODRIGUEZ PCM

103710083 GERARDO BARQUERO FALLAS PCM

205240274 IVANNIA MARIA LEON VARGAS PLN

106400420 JESUS PORRAS VASQUEZ PLN

## PICAGRES

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

107200928 MAYNOR GUEVARA MORA PLN

#### SUPLENTE

108720409 MARTA MONGE CORRALES PLN

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

112060905 JULIO CESAR ALFARO MONGE PLN

110500850 LAURA TREJOS OVIEDO PLN

107530694 CARLOS EDUARDO BERMUDEZ CHACON PLN

102890876 CLARISA MORA QUESADA PLN

#### SUPLENTES

104380151 ALDEMIRA CHACON RAMIREZ PLN

112400504 MARIO ALBERTO FALLAS MORA PLN

900760236 ARMINDA CHACON RAMIREZ PLN

109420116 RAFAEL MONGE CORRALES PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**

**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

***Programa Electoral Declaratorias de Elección  
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Mora de la provincia de San José  
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Mora de la provincia de San José  
Folio 10 de 10*